

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el demandante, demandado en reconvención fue notificado por estados, dio respuesta a la demanda oportunamente y presentó excepciones de mérito. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, agosto 12 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 3110 005 2021 00355 00**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de la demanda de reconvención por la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la demanda contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada MANUEL LEANDRA PULIDO MESA, para representar a la demandada, demandante en reconvención, DORIS ELENA BEDOYA MIRA.

Entiéndase revocado el poder otorgado inicialmente a la abogada,  
ISABEL CRISTINA CÓRDOBA HERNÁNDEZ.

El proceso se encuentra creado en el portal de Depósitos Judiciales del  
Banco Agrario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', with a long horizontal stroke and a vertical line extending downwards from the end.

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ

T-4